



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 057-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°88-2021-CR.JRY/CR/GRL**. Suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita que se agende para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se invite al Gerente General y al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de que informen respecto a las acciones desarrolladas para obtener la Resolución Ministerial que apruebe la reclasificación temporal del Corredor Vial 27-Lima por parte del MTC.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

Que, el artículo 16°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejos Regionales el de proponer normas y acuerdos regionales

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el literal k) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que son derechos de los consejeros regionales: Solicitar la presencia en el Pleno del Consejo Regional de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad. En caso de inconcurrencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2022-CR/GRL

*circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Al respecto el Gerente General Regional señala que existe el Convenio N°515 de fecha 25 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Lima y PROVIAS descentralizado, el mismo que tiene la finalidad de hacer estudios de factibilidad correspondiente a la pavimentación de la carretera desde el distrito de Coayllo hasta la zona noroeste de Yauyos, en ese sentido solicita que para mayor detalles se le conceda el uso de la palabra al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, para que pueda brindar mayor información al respecto. Asimismo, pone de conocimiento que el pedido de reclasificación de dicho corredor vial ya se encuentra en asesoría jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En ese sentido el Director Regional de Transportes y Comunicaciones manifiesta que la documentación se encuentra a cargo de la Unidad Formuladora, por lo tanto, solicita que el Ing. Cubillas en calidad de jefe de la Unidad Formuladora explique con mayor alcance lo solicitado; en ese sentido el Ing. Cubillas manifiesta que la documentación correspondiente se encuentra en asesoría jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siguiendo su procedimiento correspondiente hasta su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de realizar un seguimiento para la cristalización de dicha obra de gran importancia para la provincia de Yauyos.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 27 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR** a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, el presente caso respecto de las acciones desarrolladas para obtener la Resolución Ministerial que apruebe la reclasificación temporal del Corredor Vial 27-Lima por parte del MTC, a fin de realizar un seguimiento para la cristalización de dicha obra de gran importancia para la provincia de Yauyos; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
Boulevard Ocean - Avenida de la Amistad - Huacho  
Teléfono: 239 1323

